

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
REGION DE AYSÉN

REF: Aprueba contrato, autoriza pago renta arriendo oficinas Sernac Coyhaique, y dispone término arriendo de inmueble que indica.

RESOLUCION EXENTA N° 020 /

COYHAIQUE, 25 JUN 2002

CONSIDERANDO: Que como medida de mejor servicio para los consumidores se ha resuelto contratar arriendo de inmueble en un primer piso, que reúne un mayor grado de seguridad tanto para los usuarios como para los funcionarios de la institución, y que da cumplimiento a normativa vigente del MINVU, en relación a permitir el acceso expedito a todo tipo de público, especialmente discapacitados;

Que, por tales razones, con fecha 18 de junio de 2002, se suscribió contrato de arrendamiento con D. HECTOR FUENZALIDA MIRANDA, por el inmueble ubicado en calle Presidente Ibáñez N° 349 – 355, de la comuna de Coyhaique, con vigencia a partir del 1 de julio de 2002, renovable por períodos anuales, iguales y sucesivos;

Que, debe autorizarse el pago de las rentas mensuales de arrendamiento y de todos los gastos por traslado de inmueble, consumo de electricidad, agua potable, servicio telefónico, gas y gastos comunes, que se generen desde la presente fecha y hasta Diciembre de 2002, de las nuevas dependencias de la Dirección Regional de SERNAC en la ciudad de Coyhaique, XI Región de Aysén.

Que, de conformidad a lo estipulado en dicho contrato, a contar de 1 de julio de 2002 corresponde pagar la suma de \$350.000,- (trescientos cincuenta mil pesos); y

VISTOS: la Resolución N° 535, de 2001, de la Dirección Nacional, sobre delegación de facultades; y Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN EXENTA Nº Nº 020

1.- TENGASE POR APROBADO contrato de arrendamiento de dependencias para oficinas de la Dirección Regional SERNAC XI REGION DE AYSÉN, ubicadas en calle Presidente Ibáñez Nº 349 - 355, ciudad de Coyhaique, suscrito el 18 de junio de 2002, con vigencia desde el 01 de julio de 2002 y que se adjunta a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

2.- AUTORIZASE, a partir del 1 de julio de 2002, el pago mensual de la renta de arrendamiento de las dependencias que ocupa esta Dirección Regional, en calle Presidente Ibáñez Nº 349 - 355, de la comuna de Coyhaique, y de todos los gastos por concepto de traslado de mobiliario, de electricidad, agua potable, servicio telefónico, gas y gastos comunes, que se generen por el uso del inmueble arrendado.

3.- La renta es de \$350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos), y se reajustará cumplida la anualidad, conforme a la variación del I.P.C.

4.- DISPONESE la devolución a su propietario del inmueble de calle Cochrane 336, 2º piso, Coyhaique, a contar del 1 de julio de 2002, hecho que le fue notificado mediante Oficio ORD. Nº 238, de fecha 30 de mayo de 2002.

5.- El Habilitado Regional imputará los gastos que demande la presente Resolución a los ítems respectivos, conforme al clasificador presupuestario, del presupuesto vigente para el Servicio Nacional del Consumidor Región de Aysén.

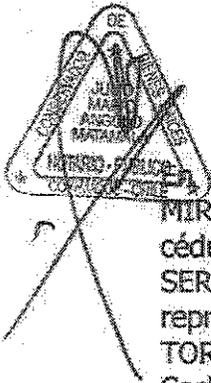
6.- Déjase constancia que para todos los efectos de difusión y actos administrativos que se suscriban, el domicilio Institucional en Coyhaique será: Presidente Ibáñez Nº 355.-

Anótese, Regístrese y Comuníquese.



Sandra Espinoza Tordecilla
SANDRA ESPINOZA TORDECILLA
Directora Regional
SERNAC REGION DE AYSÉN

- Expediente - Administración - Archivo.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Coyhaique, a 18 de junio de 2002, entre don HÉCTOR ROMÁN FUENZALIDA MIRANDA, comerciante, domiciliado en calle Las Lengas N°952 de esta ciudad, cédula de identidad N° 6.437.157-6, por una parte y como "arrendadora", y el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR REGIÓN DE AYSÉN, RUT. N°60.702.041-8, representado por su Directora Regional, doña SANDRA PAOLA ESPINOZA TORDECILLA, abogada, cédula de identidad N°10.967.809-0, ambos domiciliados en Cochrane N°336 2º piso de esta ciudad, por la otra parte y como "arrendataria", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don HECTOR ROMAN FUENZALIDA MIRANDA, declara ser dueño de la propiedad ubicada en calle Presidente Ibáñez N° 349 - 355 comuna de Coyhaique, ciudad Coyhaique, correspondiente a las dependencias del primer piso. La propiedad anteriormente individualizada se encuentra inscrita a fs. 428, N°383, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 1987.

SEGUNDO: Por el presente acto, don Héctor Fuenzalida Miranda da en arrendamiento al Servicio Nacional del Consumidor Región de Aysén, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, quien lo acepta y arrienda para sí, el que será destinado exclusivamente a Oficinas y uso en funciones propias del Servicio arrendatario.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de un año contado desde el 1º de julio de 2002, renovable por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su decisión de ponerle término mediante carta certificada despachada con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del respectivo período.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) que se pagarán los primeros 05 (cinco) días de cada mes, en el domicilio del arrendador o en el lugar y a la persona que éste designe.

La renta estará afecta a reajuste anual, de acuerdo a la variación I.P.C. determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que haga sus veces.

Serán de cargo de la arrendataria los gastos de electricidad, agua potable, gas y gastos comunes.

QUINTO: La propiedad arrendada se entrega en buen estado de conservación, obligándose la arrendataria a restituirla al término del arrendamiento en las mismas condiciones en que se encuentra.

La arrendataria no podrá subarrendar el inmueble o cederlo a cualquier título a terceros, sin previa autorización de la arrendadora por escrito.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique para todos los efectos que deriven del presente contrato y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: La personería de la señora Sandra Espinoza Tordecilla para representar al Servicio Nacional del Consumidor Región de Aysén constan de Resolución N°020 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, de 18 de marzo de 2002, la que no se acompaña por ser conocida de las partes.

OCTAVO: Se firma el presente contrato en tres ejemplares, quedando uno en poder de la arrendadora y dos en poder de la arrendataria.



SANDRA ESPINOZA TORDECILLA
Directora Regional
Servicio Nacional del Consumidor

HECTOR FUENZALIDA MIRANDA

Firmaron este día doña SANDRA PAOLA ESPINOZA TORDECILLA, cédula nacional de identidad N°10.967.509-0, en su calidad de Directora Regional del SERNAC, como arrendataria y don HECTOR ROMAN FUENZALIDA MIRANDA, cédula nacional de identidad N°6.437.157-6, como arrendador, en COYHAIQUE, 18 de Junio del 2002.